año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1335, que destina la suma de $ 136,643.08 para aumentar apropiaciones en la Ley de Gastos Públicos vigente, y transfiere la suma de $ 9,900.00 dentro de los Capítulos VI y XII de la misma Ley.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1335.

ARTICULO PRIMERO:— Del Superâvit no apropiado de

los ingresos estimados para la Ley de Gastos Públicos del año 1947, que asciende actualmente a la suma de $ 137.464.59, se destina la cantidad de $ 136.643.08 para aumentar las siguientes apropiaciones:

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO

10498	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 24.000.00
G10498	Atenciones Varias:	$ 24.000.00	
31822	CARRETERAS, PUENTES, CAMINOS:		$ 97.861.81
G31822	Carreteras, Puentes y Caminos:	$ 97.861.81	
31831	CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE MUELLES Y PUERTOS:		$ 1.831.27
G31831	Construcción y Conservación de Muelles y Puertos:	$ 1.831.27	
31849	EDIFICIOS PUBLICOS:		$ 400.00
G31849E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	$ 400.00	
30904	SERVICIO DE RIEGO:		$ 12.550.00
G30904	Atenciones Varias:	$ 12.550.00	
			$ 136.643.08

ARTICULO SEGUNDO:— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1947:

DEL:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

10452	MAYORDOMIA DEL PALACIO		$ 720.00
G10452B	Otros Gastos Corrientes:	$ 720.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO

10498	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 6.480.00
G10498C	Adquisición de Propiedades:	$ 6.480.00	
31855	ADMINISTRACION ACUEDUCTO Y CLOACAS SANITARIAS DE CIUDAD TRUJILLO:		$ 2.700.00
G31855B	Otros Gastos Corrientes:	$ 200.00	
G31855C	Adquisición de Propiedades:	1.500.00	
G31855	Atenciones Varias:	1.000.00	
			$ 9.900.00

AL:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

10452	MAYORDOMIA DEL PALACIO:		$ 720.00
G10452A	Servicios Personales:	$ 720.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO

31821	OFICINAS DE DISTRITOS:		$ 4.980.00
G31821A	Servicios Personales:	$ 4.980.00	
30904	SERVICIO DE RIEGO:		$ 1.500.00
G30904A	Servicios Personales:	$ 1.500.00	
31855	ADMINISTRACION ACUEDUCTO Y CLOACAS SANITARIAS DE CIUDAD TRUJILLO:		$ 2.700.00
G31855A	Servicios Personales:	$ 2.700.00	
			$ 9.900.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1338 que denomina con el nombre de "Julia Molina" el hospital construído por el Estado en la ciudad de Baní.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1338.

UNICO.— El hospital construído por el Estado en la ciu-